

ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE HACIENDA
Subsecretaría de Ingresos

RESOLUCIÓN No 083
(DEL 14 DE JUNIO DE 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 148 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2022.”

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por Ley 14 de 1983, artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Decreto 1333 de 1986, el decreto 218 de 2021 y por los artículos 297, 297-1 y 313 del Acuerdo 046 de 2017 sus modificaciones y adiciones (en adelante - Estatuto Tributario Municipal).

CONSIDERANDO:

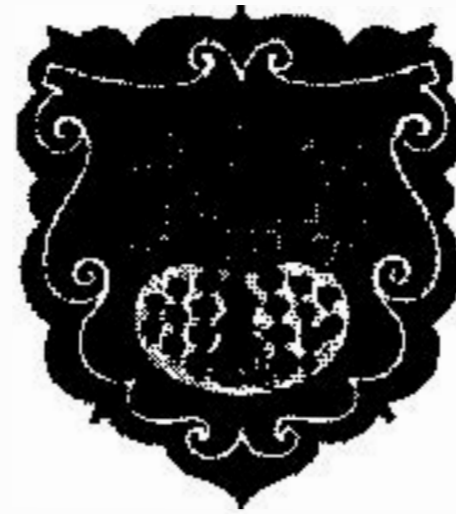
Que conforme al inciso 2 del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y en tal virtud puede administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que por medio del Acuerdo No. 046 del 17 de diciembre 2017 Estatuto Tributario Municipal –ETM-, se adoptó el régimen normativo sustancial y procedimental aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Pasto y en él se fijaron los elementos de la obligación tributaria de los impuestos, tasas y contribuciones territoriales.

Que de conformidad con el artículo 313 del Estatuto Tributario Municipal en concordancia con el artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de efectuar estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos municipales, la administración tributaria podrá solicitar a las personas o entidades, contribuyentes y no contribuyentes de los tributos municipales, información relacionada con las operaciones propias y aquellas efectuadas con terceros, así como la discriminación total o parcial de las partidas consignadas en los formularios de las declaraciones tributarias.

Que la Dirección General de Apoyo Fiscal mediante radicado No 2-2019-014345 de 30 de abril de 2019, y respecto a la consulta elevada por el Municipio de Pasto, frente a la implementación de información exógena, estableció: *“en ejercicio de la autonomía de los entes territoriales, resulta pertinente establecer el marco normativo de solicitud de información relativo a los tributos territoriales que obedezca a las necesidades, naturaleza y limitaciones de los tributos de orden territorial. Por ejemplo, la información solicitada debe corresponder a operaciones, retenciones, actividades, ingresos y otros ítems que permitan identificar omisiones o inexactitudes en las declaraciones del impuesto de industria y comercio y/o retenciones,”*



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE HACIENDA
Subsecretaría de Ingresos

RESOLUCIÓN No 083
(DEL 14 DE JUNIO DE 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 148 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2022.”

Que para realizar un efectivo control tributario y efectuar cruces de información, estudios y análisis sobre el comportamiento de los contribuyentes, la Administración Municipal podrá solicitar a las personas o entidades, contribuyentes y no contribuyentes, información correspondiente a las operaciones realizadas con clientes o usuarios y/o terceros, relacionadas con tributos del Municipio de Pasto.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 309 del Estatuto Tributario Municipal los contribuyentes, responsables, agentes retenedores o declarantes de los tributos municipales, así como los no contribuyentes de los mismos, deberán atender los requerimientos de información y pruebas relacionadas con investigaciones que realice la Administración Municipal, cuando a juicio de ésta, sean necesarios para verificar la situación impositiva de unos y otros, o de terceros relacionados con ellos.

Que el incumplimiento en la presentación de la información solicitada o cumplimiento extemporáneo o cuando el contenido de la misma presente errores o no corresponda a lo solicitado mediante la presente Resolución, acarrea para el obligado tributario la imposición de la sanción prevista en el artículo 575 modificado por el artículo tercero del acuerdo 057 del 20 de diciembre de 2021 del Estatuto Tributario Municipal.

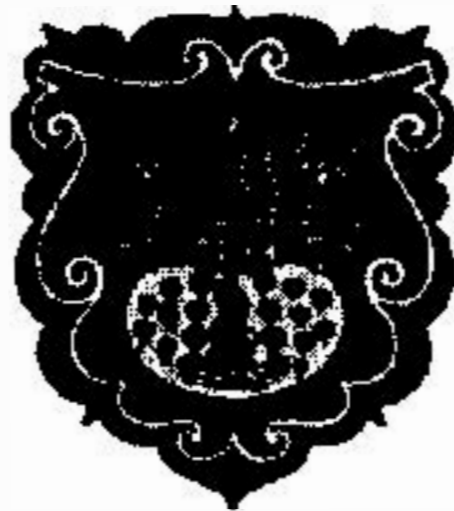
Que, en consecuencia, se requiere que los obligados tributarios, destinatarios de la presente resolución, suministren la información requerida de manera oportuna, integral, correcta y con las características técnicas exigidas.

Que la Resolución No. 148 del 13 de diciembre de 2022 estableció el grupo de obligados a suministrar información exógena a la Secretaría de Hacienda Municipal por el año gravable 2022, así como el contenido de las características técnicas y los plazos para su presentación.

Que la Secretaría de Hacienda Municipal, en aras de facilitar la presentación de la información por parte de los obligados y, así mismo, para poder efectuar los estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos Municipales y cumplir las funciones de su competencia, debe armonizar los cronogramas relacionados con la recepción, procesamiento, consolidación, pruebas, cruces, programas, campañas y publicación de la información tributaria del año gravable 2022.

Que por las razones antes expuestas anteriormente y con el fin de facilitar la presentación oportuna de la información, se requiere modificar los plazos de presentación de la información tributaria exógena del año gravable 2022, para los obligados definidos en el artículo primero de la Resolución 148 del 13 de diciembre de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Hacienda,



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaría de Ingresos

RESOLUCIÓN No 083
(DEL 14 DE JUNIO DE 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 148 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2022.”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR: Artículo decimo cuarto de la Resolución 148 del 13 de diciembre de 2022, el cuál quedará así:

“ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. PLAZOS PARA ENTREGAR LA INFORMACIÓN: La entrega de la información exógena a que se refiere la presente resolución, deberá realizarse en las siguientes fechas, teniendo en cuenta el último dígito del NIT. o cédula de ciudadanía del obligado, sin considerar el dígito de verificación (DV), así:

PLAZOS PARA REPORTAR	
ÚLTIMO DÍGITO DE IDENTIFICACIÓN	FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR
0 - 1 - 2 - 3 - 4	VIERNES 4 DE AGOSTO DE 2023
5 - 6 - 7 - 8 - 9	VIERNES 11 DE AGOSTO DE 2023

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR: al Subsecretario de ingresos adelantar acciones de difusión de las fechas de que trata el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO. - VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 14 días del mes de junio del año dos mil veintitrés 2023.


LUIS EDUARDO NARVÁEZ MEJIA
Secretario de Hacienda


Aprobó: Mario Andrés Narváez Delgado. Subsecretario de Ingresos S.H.M